

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS
AMÉRICAS VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

CARRERA DE DERECHO

CASO N° OCHO

**TRASPASO DE VEHÍCULO COMO FORMA DE PAGO CON POSIBILIDAD
DE DEVOLUCIÓN DEL BIEN**

**MODALIDAD DE PROYECTO PARA OPTAR POR LA ESPECIALIDAD
EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

KATHERINE VILLALOBOS ROJAS

SILVIA MADRIGAL CÓRDOBA

SEDE ARANJUEZ

SAN JOSÉ, NOVIEMBRE, 2022

Contenido

INTRODUCCIÓN.....3

DESCRIPCIÓN DEL CASO.....5

PROPÓSITO ANÁLISIS DEL CASO.....6

MARCO NORMATIVO.....7

ANÁLISIS Y ARGUMENTACIÓN.....9

INSTRUMENTO NOTARIAL.....18

REFERENCIAS.....41

APÉNDICE A: DECLARACIÓN JURADA.....43

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se desarrollará un análisis sobre una deuda, un posible traspaso de vehículo como pago de la deuda o medio de extinción de la obligación, y también un pacto para la devolución del vehículo posterior al traspaso en pago de la deuda; para optar por el grado de la especialidad en Derecho Notarial y Registral.

Las partes involucradas buscan la asesoría de un notario, para la extinción de una deuda dineraria por medio del traspaso de un vehículo, con la opción de devolver el mismo al dueño original, dentro de un lapso pactado y por una cantidad de dinero establecida.

Para ello, en mi función como notaria y asesora imparcial de las partes, debo explicar a los contratantes el marco legal del contrato elegido, las implicaciones legales de esa figura contractual, tanto objetivas como subjetivas, y los documentos requeridos.

Como fedataria pública elegida por los contratantes, es mi deber hablar claro y utilizar un lenguaje que sea de fácil entendimiento para ellas, sin omitir conceptos legales fundamentales y aclarando todas las posibles dudas que se puedan presentar.

Como notaria también debo explicar a las partes contratantes el costo de los honorarios profesionales (e IVA) por la realización y autorización del acto notarial (la escritura pública), el de los estudios previos a realizar, los derechos de Registro y los impuestos del traspaso. También debo aclararles que ese monto se debe cancelar en su totalidad al momento de suscribir la escritura, o de preferencia previamente; y que todos los costos deben ser cancelados por ambos en partes iguales, salvo pacto en contrario. Así mismo, es posible que no se cancelen los

extremos referidos en el acto de otorgamiento, pero como notaria debo dejar constancia de esa circunstancia en la escritura (ver artículo 167 CN)

DESCRIPCIÓN DEL CASO

CASO 08

Traspaso de vehículo como forma de pago con posibilidad de devolución del bien.

La señora Yolanda Pérez Rojas tiene que traspasar a Natalia Portilla Trejos un vehículo marca BMW X4 modelo 2021 de su propiedad, como pago de una deuda que contrajo con ella hace 3 años y que definitivamente no va a poder cancelar. La deuda con intereses es de 25000 euros (veinte y cinco mil euros). El vehículo se encuentra libre de gravámenes y anotaciones. La señora Pérez le comenta que dada su situación hoy ella no es sujeto de crédito y que lo único que le queda es ese vehículo. La señora Portilla acepta el traspaso. Ambos desean que se estipule que, si la señora Pérez logra conseguir el dinero mencionado dentro de cinco meses contados a partir del traspaso, la señora Portilla le devolverá el auto.

Realice como notario (a) el estudio del caso a fin de aconsejar y hacer lo que sea más conveniente para los usuarios dentro del marco de legalidad. El caso lo debe resolver de conformidad con las instrucciones que la Universidad exige para la resolución en el Instructivo Modalidad Proyecto de Graduación de la Especialidad en Derecho Notarial y Registral.

Asimismo, tome en cuenta que como notario (a) debe ejecutar todas las etapas notariales y cumplir con todos los requisitos que demanda el Ordenamiento Jurídico y que comprende asuntos notariales, administrativos, registrales y cualquier otro que requiere el caso hasta dar por terminado el proceso o procesos pertinentes en forma total.

Asimismo, debe cumplir con todos los deberes y obligaciones notariales que exige el ejercicio notarial. En la estructuración y resolución del caso planteado puede crear ficticiamente nombres y datos que requiere (por ejemplo, cédulas, domicilios, número de propiedad, entre otros).

PROPÓSITO ANÁLISIS DEL CASO

El propósito del presente caso es realizar un análisis doctrinario y práctico desde el punto de vista jurídico (notarial-registral), con el fin de procurar una solución conveniente para la situación que presentan las contratantes.

El notario público debidamente habilitado debe proceder correctamente con una actitud responsable y ética, un lenguaje comprensible y adecuado al nivel educativo de la persona que tenemos al frente, evitando que nuestro cliente se vaya con dudas y asegurando un excelente trabajo.

El notario en nuestro país tiene una función importante y de sumo cuidado (la cual es una función pública ejercida privadamente), ya que todas sus actuaciones conllevan responsabilidades civiles, disciplinarias y penales; de ahí la necesidad de mantener un orden con respecto a los documentos recibidos y confeccionados por él, así como mantener copias de estos y seguros. Por ende, de todo lo relacionado con el trámite solicitado por las partes, el notario deberá guardar fotocopias. (Artículo **15** al **18** del CN, artículo **21** y **22** del LECSN)

El notario tiene fe pública, por ende, en todas sus actuaciones se debe verificar los datos brindados por las partes, realizar estudios previos y asesorar de forma adecuada.

Siendo esté un caso donde se quiere traspasar un bien mueble a favor de otra persona en pago de una deuda; se deben consultar fuentes normativas referentes a traspaso de bienes, cancelación de deudas y posible devolución del bien.

MARCO NORMATIVO

Para el desenvolvimiento del caso en estudio, se emplearán las normas legales establecidas y jurisprudencia necesaria con la finalidad de resolver el caso que nos atañe:

Ley sobre inscripción de documentos en el Registro Público N° 3883 (LIRP). Artículo 1, Artículo 4, y Artículo 12.

Ley de aranceles del Registro Nacional, n°4564 (LARN).Artículo 1 al 3.

Código Civil, Ley N°63 (CC)

Artículo 450, Artículo 627 al 630, Artículo 633, Artículo 764. Artículo 771.

Artículo 1007 al 1009, Artículo 1019, Artículo 1022 y 1023 inciso 1).

Artículo 1025, Artículo 1034, Artículo 1049.

Artículo 1056, Artículo 1067, Artículo 1070, Artículo 1072.

Artículo 1074, Artículo 1083, Artículo 1087 y 1089.

Artículo 1092, Artículo 1094, Artículo 1096 y 1097.

Código de Comercio (C.Com)Artículo 238.

Código Notarial, Ley N°7764

Artículo 1, Artículo 6, Artículo 15 al 18, Artículo 26 y 27.

Artículo 34,35 y 36. Artículo 39 y 40, Artículo 47, Artículo 71.

Artículo 73 y 74, Artículo 76.

Artículo 78, Artículo 81, Artículo 89 y 90.

Artículo 92 y 93, Artículo 167.

Diccionario Jurídico Elemental.

Concepto de Contrato, pago, dación de pago y retroventa.

Guía de calificación Registral.

Requisitos Generales para las inscripciones registrales:

Subíndice I: Medios de seguridad.

Subíndice II: Pago de tributos y aranceles: Artículo 2 y 3, Artículo 6. Contratos Traslativos de Dominio:

Subíndice I: Requisitos generales.

Subíndice III: Diferentes tipos de contratos traslativos del dominio, apartado 2 y 4.

Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial (LECSN). Artículo 2 al 4, Artículo 7, Artículo 21 y 22, Artículo 27.

Reglamento del Registro Público (RRP) Artículo 46 y 47, Artículo 59, Artículo 63.

Dación de pago. Jurisprudencia.

ANÁLISIS Y ARGUMENTACIÓN

ANALISIS DEL CASO

CONTRATANTES-PARTES (artículo 39 y 40 del CN):

Yolanda Pérez Rojas (deudora).

Natalia Portilla Trejos (acreedor).

OBJETO-COSA:

Bien mueble: placa **KVR 086**

Modelo: BMW X4

Año: 2021

PRECIO:

€25.000 (veinticinco mil euros)

En este caso, se presenta al despacho legal la señora Yolanda Pérez Rojas, indicando que desea le brinde asesoría respecto a una situación que está atravesando.

Doña Yolanda, menciona que hace tres años adquirió una deuda dineraria con la señora Natalia Portilla Trejos, pero que por diferentes motivos no le podrá cancelar la deuda a doña Natalia.

La señora Pérez Rojas, menciona que a la fecha la deuda asciende a la suma de €25.000 (veinticinco mil euros), correspondiente al capital con los intereses incluidos.

Así mismo, agrega que tiene un vehículo modelo BMW del año 2021, que desea darle a doña Natalia como forma de pago, pero que también desea que doña Natalia le pueda devolver el vehículo dentro de un plazo de cinco meses, siempre y cuando ella le cancelé la suma adeudada.

La señora Pérez Rojas, señala que ella en la actualidad no es sujeto de crédito en ninguna institución como para proceder con un préstamo bancario, sin embargo, no mencionó ni consta en autos que la misma hubiese sido declarada insolvente por medio de la vía judicial.

Y, por ello quiere proceder de esta manera; también especifica que el vehículo está en perfectas condiciones y libre de gravámenes, por lo que no hay problema para traspasarlo a nombre de doña Natalia.

Menciona la señora Pérez Rojas, que le presentó la idea a doña Natalia y que la señora Portilla Trejos está de acuerdo en recibir el vehículo como forma de pago y dar por cancelada la deuda, así como también, otorgar el plazo de cinco meses que solicita doña Yolanda.

De lo explicado por doña Yolanda puedo determinar las siguientes circunstancias: 1- Hay una deuda por €25.000 (veinticinco mil euros).

2- Existe disposición de la parte deudora en cancelar la deuda. 3- Hay un bien mueble disponible para extinguir la deuda.

4- Una de las partes está en perfecto interés de cancelar la deuda, y la otra se encuentra en disposición de aceptar esa solución.

Ahora bien, como notaria debo tomar en cuenta:

El consentimiento de la señora Portilla Trejos sobre recibir el bien mueble como forma de pago (artículo 1008 del CC).

Verificar que el consentimiento de la señora Pérez Rojas no se encuentre viciado (artículo 1008 y 1009 del CC).

Hacer un análisis registral sobre el bien mueble, con el fin de determinar si posee o no anotaciones y gravámenes.

Verificar que el vehículo se encuentre al día con el marchamo vehicular, revisión técnica vehicular y que no se posea infracciones de tránsito.

Hacer de conocimiento de la señora Portilla Trejos los efectos de recibir el bien mueble otorgando el plazo de los cinco meses para una eventual retroventa.

Explicar a la señora Pérez Rojas las consecuencias del plazo de los cinco meses en favor de la señora Portilla Trejos.

Cumplir con los contratos en que se plasmen la voluntad de las partes y presentarlos en el Registro Nacional para su debida inscripción (Artículo 1, 4 y 12 de la LIRP; Artículo 238 del C.Com).

Confeccionar las escrituras pertinentes con los datos suministrados por las clientas y cumpliendo con lo ordenado sobre la redacción de estas ordenado (artículo 71, 74, 76, 81 al 83 del CN); comprobar sus identidades y su capacidad para actuar (artículo 39 y 40 del CN); evidenciar y autenticar las firmas de las contratantes (artículo 27 del LECSN, artículo 78 del CN).

Una vez inscritos los contratos debo hacer de conocimiento de las señoras interesadas dicha situación.

Confeccionar el respectivo archivo de referencias con la documentación aportada por las usuarias (artículo 21 y 22 del LECSN, artículo 47 del CN).

Confeccionar y presentar el índice respectivo. (artículo 26 y 27 del CN)

ARGUMENTACIÓN DEL CASO

Ahora bien, como notaría pública en función pública actuando de manera privada (artículo 1 del CN), en aplicación de la normativa vigente, y de los principios notariales: función notarial, obligación de servicio y rogación, e imparcialidad (artículos del 2 al 4 del LECSN, artículo 35 y 36 del CN); le comunicó a las usuarias Yolanda y Natalia, la aplicación de dos contratos diferentes, y que pueden adaptarse a sus manifestaciones, siendo el primero: el contrato de **dación en pago con pacto de retroventa**, en esta transacción doña Yolanda va a utilizar el vehículo placa **KVR086** como medio de pago de la deuda (medio de extinción de la obligación) adquirida por los **€25.000**, traspasando el bien mueble a doña Natalia, pero pactando la devolución de dicho bien dentro del plazo de cinco meses (pacto de retroventa); y el **contrato de ejecución de retroventa**, para que doña Natalia proceda con la devolución el bien mueble a doña Yolanda, una vez cancelada la deuda dentro del plazo de los cinco meses. (Artículo 6 del CN)

Responsablemente, debo iniciar con la explicación a las partes involucradas sobre los conceptos jurídicos que se van a desarrollar en los documentos a redactar; como lo son; contrato, pago, dación en pago, y retroventa.

Contrato, “es el acuerdo de dos o más personas sobre un objeto de interés jurídico; el contrato constituye una especie de convención, cuyo carácter propio consiste en ser productor de obligaciones”. Caballenas de Torres, 2006, *Diccionario Jurídico Elemental*, Heliasta. Los contratos generan obligaciones entre las partes suscribientes y debe poseer el consentimiento de estos (artículo 1007, 1022 y 1023 inciso 1) del CC).

Los contratos son la fuente más importante de las obligaciones, estos obligan a las partes y a lo que se obliga en ellos. Se celebran bajo la autonomía de la voluntad que tiene el sujeto para celebrar el contrato y regular sus relaciones jurídicas por medio de este. (artículo 1022, 1023 inciso 1) y 1025 del CC).

Toda obligación tiene un plazo, este determina el momento inicial y final de esta, permitiendo al acreedor exigir la obligación una vez vencido el plazo.

Pago, “cumplimiento de una obligación”. Caballenas de Torres, 2006, *Diccionario Jurídico Elemental*, Heliasta.

El fin de toda obligación consiste en satisfacer del interés del acreedor mediante el cumplimiento de la conducta ofrecida por el deudor, o sea, mediante el pago (artículo **633** del CC).

Si bien es cierto, con el pago se extingue la obligación, no necesariamente este debe ser con dinero, se puede saldar la deuda por medio de la entrega de cosas genéricas (bienes), realización de servicios, entre otros. Para realizar el pago por medio de una cosa no pactada inicialmente, debe existir la declaración de voluntad del deudor y del acreedor.

Por otro lado, el pago debe cumplir con los requisitos indispensables, siendo:

Capacidad: nuestro Código Civil hace alusión a la capacidad de disposición del acreedor. Sin embargo, se debe tomar en cuenta la capacidad del deudor para enajenar y poder disponer de las cosas.

Legitimación: el pago debe ser hecho por el deudor o su representante legal (mediante un poder especial en escritura pública de acuerdo con el artículo **1256** del CC).

Identidad: este requisito obliga al deudor a tener que cumplir o pagar exactamente con la prestación, cosa, o conducta que se obligó.

Integridad: obliga al deudor a cumplir con la totalidad de la prestación pactada.

En otro orden, tenemos el concepto de **dación en pago**, como: “la acción de dar algo para pagar una deuda. En general significa la entrega de una cosa en pago de

otra que era debida o de una prestación pendiente”. Caballenas de Torres, 2006, *Diccionario Jurídico Elemental*, Heliasta.

Y, acompañando al contrato de dación en pago tenemos el contrato de retroventa, siendo este conocido como “el que se hace con la cláusula de poder el vendedor recuperar la cosa vendida entregada al comprador, restituyendo a éste el precio recibido, con exceso o disminución”. Caballenas de Torres, 2006, *Diccionario Jurídico Elemental*, Heliasta.

La dación en pago tiene cuatro diferentes enfoques jurídicos, siendo estos:

- Como compraventa.
- Como una novación.
- Como una simple modalidad de pago.
- Como un contrato liberatorio oneroso.

El último es de interés para nosotros, ya que el contrato de dación en pago como un contrato liberatorio oneroso, permite extinguir obligaciones, y se perfecciona por la entrega voluntaria que un deudor hace a título de pago a su acreedor y con el consentimiento de este, de una prestación u objeto distinto del debido. Cumpliendo así con los elementos de la obligación; elemento subjetivo (se cuenta con un acreedor y un deudor), elemento vinculatorio (relación de poder), y elemento objetivo (la prestación u objeto).

La dación en pago como contrato liberatorio oneroso, tiene como virtud poder sustituir cosa por cosa, cosa por dinero, entre otros.

La dación en pago es una opción legal que se brinda a los deudores para cancelar una deuda cuando no se cuenta con una forma de pago, pudiendo utilizar un bien a cambio de extinguir la obligación (artículo **633** del CC).

Permitiendo que el principio fundamental del pago sea modificado por las partes, por medio de convenio, y siempre y cuando exista consentimiento mutuo, ya que la obligación no sería cancelada con la misma cosa de cuando se pactó (artículo **764**

y **771** del CC). En la dación en pago lo entregado sustituye a lo adeudado y el acuerdo se realiza en el momento del cumplimiento.

Eso sí, la cosa debe ser **posible** (la obligación debe ser posible), **existir** (el objeto debe existir en el momento, u a futuro), **licita** (el objeto debe ser legal), **determinada** (el objeto debe ser específico), **comercial** (el objeto debe ser susceptible de negociación), y **patrimonial** (la obligación debe convertirse en dinero), cumpliendo así con los requisitos establecidos en nuestro ordenamiento (artículo **627** al **630** del CC).

La dación pago por sí sola posee varios requisitos indispensables, estos son:

Capacidad: está deber ser de las partes (deudor y acreedor).

Existencia de la deuda: tiene que ser parte de una obligación previa.

Que se produzca la transmisión instantánea con el deseo de pagar en ese momento: debiendo darse el traspaso del bien (artículo **1034** del CC).

Aceptación del acreedor: con la aceptación del acreedor se logra que el pago con una cosa diferente surta efectos liberatorios (para el deudor), extintivos (respecto al vínculo jurídico) y satisfactorios (para el acreedor).

En este caso, el ordenamiento faculta a la señora Yolanda Pérez Rojas en calidad de deudora, para utilizar el bien mueble de su propiedad como medio de pago, ya que la misma no posee la suma debida (artículo **629, 693, 697** del CC).

En ese sentido, se explica a las partes intervinientes, que para que se tenga el traspaso del vehículo como un pago liberatorio, es necesario el consentimiento de la acreedora, realizar el traspaso mediante escritura pública ante notario y la correspondiente inscripción en el Registro Público (artículo **450** y **451** del CC)

De igual manera, se le advierte a doña Yolanda que la entrega pura y simple del vehículo por parte de la ella (en calidad de deudora) a la acreedora, no es un contrato de dación en pago, ya que no cumple los requisitos ni presupuestos de un contrato formal.

La señora Pérez Rojas, requiere que se aplique una cláusula especial en la cual se indique que ella cuenta con un plazo cinco meses para entregar a la señora Portilla Trejos la suma debida, sean los €25.000; y que está le devuelva el vehículo. (artículo **1092** del CC)

Se le explica a la señora Pérez Rojas, dicha cláusula se puede introducir en la escritura y que se llama pacto de retroventa.

Se le recomienda a la señora Yolanda Pérez Rojas, que debe hacer entrega del vehículo en excelentes físicas y registrales, así como que tampoco debe poseer infracciones de tránsito, debe estar al día con el pago de marchamo y con la revisión técnica vehicular, esto como un actuar de buena fe.

De igual manera, doña Natalia Portilla Trejos debe expresar su consentimiento para modificar la forma de pago, pudiendo recibir el vehículo en lugar del dinero.

Se hace de conocimiento de la señora Natalia Portilla que como dueña del bien mueble puede disponer del mismo como mejor prefiera, inclusive puede venderlo, siempre y cuando haciendo la salvedad al tercero de buena fe, del pacto de retroventa con la señora Yolanda (artículo **1034** del CC).

Mediante este contrato el deudor (Yolanda) entrega uno, u varios bienes muebles al acreedor (Natalia) en forma de pago por una obligación previa existente entre ambos, para ello se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Comparecencia del titular registral y del acreedor, indicándose sus calidades completas, si son varios acreedores debe indicar la proporcionalidad en que éstos adquieren el bien o los bienes y su debida estimación. Las calidades deben ser las mismas que se indican en el tribunal supremo de elecciones y en registro nacional.

Descripción completa de los bienes muebles que se dan en pago. Estas características deben coincidir con las indicadas en el registro nacional.

La estimación de la dación en pago debe ser al menos igual al de la obligación de que se trate. Debe venir expresamente aceptada por parte del acreedor (artículo **1056** del CC).

La obligación previa de ambos no necesariamente debe constar inscrita en el Registro, en el caso de estar inscrita mediante una prenda, se requiere rogación por parte del acreedor para su debida cancelación. Para poder cancelar el contrato prendario este debe estar libre de cualquier proceso judicial (ejecutivo prendario).

Pago de timbres e impuestos de transferencia (colegio de abogados, parques nacionales, cruz roja, archivo, registro, fiscal) Artículo **1** al **3** de la LARN)

Pago de timbres por la cancelación de la prenda inscrita (de existir).

La escritura pública y sus gastos, a falta de estipulación dentro de la misma, correrán por parte por partes iguales entre el vendedor y el comprador (artículo **1067** del CC, artículo **7** del LECSN). Al final de la escritura pública se deberá indicar lo relativo al pago u no de los honorarios y de las especies fiscales, tal y como estipula el artículo **167** del CN.

Se hace de conocimiento de doña Yolanda Pérez Rojas que deberá entregar a la señora Natalia Portilla Trejos el vehículo placa **KVR086** el mismo día que se firme el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo **1070** del CC.

Sí la escritura pública cumple con todos los requisitos de ley, el registrador procederá a su inscripción y su debida autorización (artículo **46** y **47** del RRP).

Aunado a ello, el registro público no inscribirá ningún documento por voluntad propia o de oficio, esto de conformidad con el artículo **59** del RRP.

Se informa a las interesadas que la información del traspaso del vehículo por parte de una escritura pública de dación en pago con pacto de retroventa se inscribirá en el Registro Público, es de acceso público y con visibilidad para terceros. (artículo **63** del RRP).

INSTRUMENTO NOTARIAL

DACIÓN EN PAGO



123456-123

PROTOCOLO

1 **NÚMERO UNO:** Ante mí, Katherine Liseth Villalobos Rojas, Notaria Pública con oficina
2 en Puntarenas, Quepos, frente al edificio principal de los Tribunales de Justicia,
3 comparece **YOLANDA PÉREZ ROJAS**, mayor, soltera, abogada, con domicilio en la
4 provincia de Heredia, cantón primero Heredia, distrito cuarto Ulloa, Rincón de Flores,
5 condominio Tierras de Café, casa número trece, con cédula de identidad número **SEIS**
6 **CERO UNO SEIS SIETE CERO UNO TRES CINCO**; y **NATALIA PORTILLA**
7 **TREJOS**, mayor, casada una vez, abogada, con domicilio en la provincia de Heredia,
8 cantón primero Heredia, distrito tercero San Francisco, costado sur del Centro
9 Comercial Oxígeno, con cédula de identidad número **SEIS CERO SEIS SIETE CINCO**
10 **CERO CINCO DOS OCHO**; y dicen: **PRIMERO:** La primera, sea la señora **YOLANDA**
11 **PÉREZ ROJAS**, que es dueña del vehículo **PLACAS KVR CERO OCHO SEIS**,
12 **MARCA BMW, ESTILO X CUATRO, CATEGORÍA AUTOMOVIL, CAPACIDAD**
13 **CINCO PERSONAS, SERIE GMHJ DOS OCHO UNO TRES BMW CUATRO DOS**
14 **CERO UNO CUATRO DOS, CARROCERÍA TODO TERRENO CUATRO PUERTAS,**
15 **PESO NETO MIL SETECIENTOS KILOGRAMOS, TRACCIÓN CUATRO POR**
16 **CUATRO, PESO BRUTO DOS MIL OCHENTA Y NUEVE KILOGRAMOS, NÚMERO**
17 **DE CHASIS CMHJ DOS OCHO UNO TRES BMW CUATRO DOS CERO UNO**
18 **CUATRO DOS, AÑO DE FABRICACIÓN DOS MIL VEINTIUNO, COLOR BLANCO,**
19 **VIN GMHJ DOS OCHO UNO TRES BMW CUATRO DOS CERO UNO CUATRO**
20 **DOS, NÚMERO DE MOTOR G CUATRO BMW TRES CUATRO NUEVE NUEVE**
21 **SEIS DOS, MARCA BMW, MODELO B TRES M CINCO DOS W SEIS UNO OCHO**
22 **DD CINCO SEIS SIETE, CILINDRADA TRES MIL CENTÍMETROS CÚBICOS,**
23 **CILINDROS CUATRO, COMBUSTIBLE GASOLINA;** y que dicho vehículo lo traspasa
24 en **DACIÓN EN PAGO**, libre de gravámenes y anotaciones, a la señora **NATALIA**
25 **PORTILLA TREJOS**, quien así lo acepta expresamente, por la suma de
26 **VEINTICINCO MIL EUROS**, moneda de curso legal de la Unión Europea, que para
27 todo efecto legal se reputa como dinero efectivo recibido a entera satisfacción.
28 Estimándose dicha dación de pago, para efectos fiscales y registrales, en la suma de
29 **QUINCE MILLONES DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES**, al tipo de
30 cambio del día. **SEGUNDO:** Que, por el plazo de **CINCO MESES** contados a partir de



123456-123

PROTOCOLO

1 la fecha de esta escritura, las comparecientes **YOLANDA PÉREZ ROJAS** y **NATALIA**
2 **PORTILLA TREJOS** acuerdan **PACTO DE RETROVENTA** del vehículo placas **KVR**
3 **CERO OCHO SEIS**, antes descrito, por el que la tomadora en pago del citado vehículo
4 **KVR CERO OCHO SEIS**, sea la señora **NATALIA PORTILLA TREJOS**, lo venderá
5 en escritura pública, libre de gravámenes y anotaciones, a la dadora **YOLANDA**
6 **PÉREZ ROJAS**, por la suma de **VEINTICINCO MIL EUROS**, moneda de curso legal
7 de la Unión Europea, aceptando ésta última asumir los gastos y honorarios que
8 comporte dicho traspaso. **SIN QUE TOME NOTA EL REGISTRO**: Las comparecientes
9 hacen constar que en este acto cancelan a la notaría autorizante los honorarios
10 notariales correspondientes a este instrumento notarial por la suma de doscientos
11 ochenta mil colones y su correspondiente impuesto al valor agregado; así como
12 también los derechos de Registro e Impuestos de traspaso correspondientes a la
13 dación en pago objeto de este contrato. **SIGUE TOMANDO NOTA EL REGISTRO**. Es
14 todo. Expido un primer testimonio. Leído a los comparecientes, a quienes les advertí
15 del valor y trascendencia legales de sus estipulaciones, resultan conformes,
16 manifiestan que lo aprueban y juntos firmamos en la ciudad de Quepos, a las trece
17 horas del diez de octubre del año dos mil veintidós.   Patricia VPP

RETROVENTA



123456-1234



PROTOCOLO

1 NÚMERO CINCO: Ante mí, Katherine Villalobos Rojas, Notaria Pública
2 con oficina en Puntarenas, Quepos, frente al edificio principal de los
3 Tribunales de Justicia, comparece NATALIA PORTILLA TREJOS,
4 mayor, casada una vez, abogada, con domicilio en la provincia de
5 Heredia, cantón primero, Heredia, distrito tercero, San Francisco, costado
6 sur del Centro Comercial Oxígeno, con cédula de identidad número SEIS
7 CERO SEIS SIETE CINCO CERO CINCO DOS OCHO; y YOLANDA
8 PÉREZ ROJAS, mayor, divorciada de su primer matrimonio, abogada,
9 con domicilio en la provincia de Heredia, cantón primero, Heredia, distrito
10 cuarto, Ulloa, Rincón de Flores, condominio Tierras de Café, casa número
11 trece, con cédula de identidad número SEIS CERO UNO SEIS SIETE
12 CERO UNO TRES CINCO; Y DICEN: Que en cumplimiento y ejecución
13 del PACTO DE RETROVENTA inserto al Tomo DOS MIL VEINTIDOS,
14 Asiento MIL CINCUENTA, Consecutivo CERO CERO UNO, Secuencia
15 CERO CERO UNO y Subsecuencia CERO CERO UNO, la primera
16 compareciente, sea la señora NATALIA PORTILLA TREJOS, vende a
17 la segunda compareciente, sea la señora YOLANDA PÉREZ ROJAS, el
18 vehículo placas PLACAS KVR CERO OCHO SEIS, MARCA BMW,
19 ESTILO X CUATRO, CATEGORÍA AUTOMOVIL, CAPACIDAD
20 CINCO PERSONAS, SERIE GMHJ DOS OCHO UNO TRES BMW
21 CUATRO DOS CERO UNO CUATRO DOS, CARROCERÍA TODO
22 TERRENO CUATRO PUERTAS, PESO NETO MIL
23 SETECIENTOS KILOGRAMOS, TRACCIÓN CUATRO POR
24 CUATRO, PESO BRUTO DOS MIL OCHENTA Y NUEVE
25 KILOGRAMOS, NÚMERO DE CHASIS CMHJ DOS OCHO UNO
26 TRES BMW CUATRO DOS CERO UNO CUATRO DOS, AÑO DE
27 FABRICACIÓN DOS MIL VEINTIUNO, COLOR BLANCO, VIN
28 GMHJDOS OCHO UNO TRES BMW CUATRO DOS CERO UNO
29 CUATRO DOS, NÚMERO DE MOTOR G CUATRO BMW TRES
30 CUATRO NUEVE NUEVE SEIS DOS, MARCA BMW, MODELO B TRES



123456-1234

PROTOCOLO

1 **M CINCO DOS W SEIS UNO OCHO DD CINCO SEIS SIETE,**
2 **CILINDRADA TRES MIL CENTÍMETROS CÚBICOS, CILINDROS**
3 **CUATRO, COMBUSTIBLE GASOLINA,** libre de gravámenes y
4 anotaciones, por la suma de **VEINTICINCO MIL EUROS,** moneda de
5 curso legal de la Unión Europea, recibidos en dinero efectivo recibido
6 a entera satisfacción, **retroventa** que se estima, para efectos fiscales y
7 registrales, en la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS**
8 **SETENTA Y CINCO MIL COLONES,** al tipo de cambio del día. **SIN**
9 **QUE TOME NOTA EL REGISTRO:** Las comparecientes hacen constar
10 que en este acto solamente cancelan a la notaría autorizante los
11 honorarios notariales correspondientes a este instrumento notarial por la
12 suma de trescientos cinco mil quinientos colones y su correspondiente
13 Impuesto al Valor Agregado, así mismo como el pago los derechos de
14 Registro e impuestos de traspasos correspondientes a la retroventa objeto
15 de este contrato. **SIGUE TOMANDO NOTA EL REGISTRO.** Es todo.
16 Expido un primer testimonio. Leído lo escrito a los comparecientes, a
17 quienes advertí del valor y trascendencia legales de sus estipulaciones,
18 resultó conforme, manifiestan que lo aprueban y juntos firmamos en
19 Quepos, a las dieciséis horas del diez de febrero del dos mil
20 veintitrés.   Notario VPP

CEDULA FRENTE YOLANDA PEREZ ROJAS



CEDULA DORSO YOLANDA PEREZ ROJAS



CEDULA FRENTE NATALIA PORTILLA TREJOS



CEDULA DORSO NATALIA PORTILLA TREJOS



FACTURA DACIÓN EN PAGO

LICDA. KATHERINE LISETH VILLALOBOS ROJAS
ABOGADA Y NOTARIA
PUNTARENAS, QUEPOS, FRENTE AL EDIFICIO PRINCIPAL
DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA
CARNÉ NÚMERO 22959
CELULAR 8573-1564

FACTURA

FACTURA #

FECHA

12350

10-10-2022

FACTURAR A

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

YOLANDA PEREZ ROJAS

601670135

DACIÓN EN PAGO

DESCRIPCIÓN

MONTO

DACIÓN EN PAGO POR C15.750.000

HONORARIOS (ART 74 ARANCEL)

C291.250

IMPUESTO VALOR AGREGADO (13%)

C37.862,5

IMPUESTO TRASPASO (ART 13 LEY 7088)

C393.750

TIMBRES (VARIOS)

C125.991,30

TOTAL

C848.853,30

FACTURA RETROVENTA

LICDA. KATHERINE LISETH VILLALOBOS ROJAS
ABOGADA Y NOTARIA
PUNTARENAS, QUEPOS, FRENTE AL EDIFICIO PRINCIPAL
DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA
CARNÉ NÚMERO 22959
CELULAR 8573-1564

FACTURA

FACTURA #	FECHA
123460	10-02-2023

FACTURAR A

YOLANDA PEREZ ROJAS
RETROVENTA

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

601670135

DESCRIPCIÓN

MONTO

RETROVENTA POR C15.275.000	
HONORARIOS (ART 74 ARANCEL)	C284.125
IMPUESTO VALOR AGREGADO (13%)	C36.936,25
IMPUESTO TRASPASO (ART 13 LEY 7088)	C381.875
TIMBRES (VARIOS)	C124.333
TOTAL	C827.269,25

INDICE NOTARIAL ESCRITURA UNO

	KATHERINE LISETH VILLALOBOS ROJAS						
Índice de instrumentos autorizados por la Notaria KATHERINE LISETH VILLALOBOS ROJAS , En la PRIMERA QUINCENA , del mes de OCTUBRE , del año 2022							
Código 22959							
TOMO	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	NÚMERO	FECHA	HORA	ACTO	PARTES
1	8 FRENTE	8 VUELTO	UNO	10-10-2022	13:00	DACIÓN EN PAGO CON PACTO RETROVENTA	YOLANDA PÉREZ ROJAS, y NATALIA PORTILLA TREJOS
 							

INDICE NOTARIAL ESCRITURA CINCO

	KATHERINE LISETH VILLALOBOS ROJAS						
Índice de instrumentos autorizados por la Notaria KATHERINE LISETH VILLALOBOS ROJAS , En la PRIMERA QUINCENA , del mes de FEBRERO , del año 2023							
Código 22959							
TOMO	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	NÚMERO	FECHA	HORA	ACTO	PARTES
1	20 FRENTE	20 VUELTO	CINCO	10-02-2023	16:00	RETROVENTA	YOLANDA PEREZ ROJAS, y NATALIA PORTILLA TREJOS
 							

TASACIÓN BANCO COSTA RICA DACIÓN EN PAGO TIMBRES

Tasación de Enteros

Mensajes Importantes

Registro

VEHICULOS



Acto

DACION PAGO BIEN MUEBLE VEHICU



Indicador

INDIVIDUAL



Monto a tasar

15,750,000.00

Boleta de Seguridad

Finca/Placa

Concepto

Municipalidad

Seleccione la Municipalidad



Monto D.G.T.D

Poderes/Peso RB (cantidad redondeada)

Tasación 472554107

Pago Neto 127,991.30

Cnt Enteros 00001



Anote el número de tasación y preséntelo en cualquier caja del Banco de Costa Rica para cancelar

TASACIÓN BANCO COSTA RICA DACIÓN EN PAGO TIMBRES + IMPUESTO.

Tasación de Enteros

Mensajes Importantes

Registro VEHICULOS	Acto DACION PAGO BIEN MUEBLE VEHICU
Indicador INDIVIDUAL	Monto a tasar 15,750,000.00
Boleta de Seguridad	Finca/Placa
Concepto	Municipalidad Seleccione la Municipalidad
Monto D.G.T.D 393,750.00	Poderes/Peso RB (cantidad redondeada)

Tasación 472557530 **Pago Neto 521,741.30**

Cnt Enteros 00001

Anote el número de tasación y preséntelo en cualquier caja del Banco de Costa Rica para cancelar

TASACIÓN BANCO COSTA RICA RETROVENTA TIMBRES

Tasación de Enteros

Mensajes Importantes

Registro

VEHICULOS



Acto

TRASPASO VEHICULO O MOTO



Indicador

INDIVIDUAL



Monto a tasar

15,275,000.00

Boleta de Seguridad

Finca/Placa

Concepto

Municipalidad

Seleccione la Municipalidad



Monto D.G.T.D

Poderes/Peso RB (cantidad redondeada)

Tasación 472554298

Pago Neto 124,333.80

Cnt Enteros 00001



Anote el número de tasación y preséntelo en cualquier caja del Banco de Costa Rica para cancelar

CONSULTA INFRACCIONES COSEVI VEHÍCULO PLACA KVR086

10/10/22, 10:41

Consulta infracciones (pública) - PortalCosevi

[Servicios](#) [Servicios COSEVI](#) [Trámites En Línea](#) [Consulta Infracciones \(Pública\)](#)

Consulta de Infracciones

Categoría: Código: Placa:

Serie	Número	Fecha	Placa TODOS	Estado	Fecha Firmeza	Autoridad Competente	Monto Multa	Monto Mora	Monto P.A.N.I.	Monto Mora P.A.N.I.	Monto Total
				TODOS							

	Monto Multa	Monto Mora	Monto P.A.N.I.	Monto Mora P.A.N.I.	Monto Total
Deuda por infracciones condenadas	¢0.00	¢0.00	¢0.00	¢0.00	¢0.00
Deuda por infracciones pendientes	¢0.00	¢0.00	¢0.00	¢0.00	¢0.00
Total	¢0.00	¢0.00	¢0.00	¢0.00	¢0.00

Seleccione infracción para ver detalle

CONSULTA PAGO DE MARCHAMO VEHÍCULO PLACA KVR086

10/10/22, 10:42 Consulta del Marchamo


En sus dispositivos móviles, para una mejor experiencia, coloque la pantalla en forma horizontal

Tipo de vehículo:

Número de placa:

Consultar

10/10/22, 10:42 Consulta del Marchamo



IMPORTANTE

Este vehículo no tiene marchamos pendientes

CERTIFICACIÓN DE MATRIMONIO NATALIA PORTILLA TREJOS

CÓDIGO VERIFICADOR

22PUYCXJRCY



**TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES**
REPÚBLICA DE COSTA RICA



**SISTEMA
de CERTIFICACIONES
DIGITALES**

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE MATRIMONIOS DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

AL TOMO : CIENTO VEINTICINCO
FOLIO : CIENTO VEINTICUATRO
ASIENTO : DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO
CITA : 4-0125-124-0248

DICE QUE : ANGEL JESUS LARA VEGA

C/COMO : *****

DE : CINCUENTA Y OCHO AÑOS

NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

CÉDULA : 601660342

ESTADO CIVIL : SOLTERO/A

HIJO/A DE : VIVIAN LARA LARA

DE NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

Y : TRINIDAD VEGA SOLORZANO

DE NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

CONTRAJO MATRIMONIO CON : NATALIA PORTILLA TREJOS

C/COMO : *****

DE : CINCUENTA Y UN AÑOS

NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

CÉDULA : 601670528

ESTADO CIVIL : SOLTERA

HIJO/A DE : FERNANDO PORTILLA ALVARADO

DE

NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

Y :

NOEMY TREJOS VALVERDE

DE NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

CELEBRADO EN : HEREDIA HEREDIA HEREDIA

FECHA : CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO

ESTA CERTIFICACIÓN ES DE UN REGISTRO ELECTRÓNICO Y CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE

CERTIFICACIÓN LITERAL VEHÍCULO PLACA KVR086

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1525777-2020
CERTIFICACION LITERAL DE BIENES MUEBLES

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA PARA SALIDAS DEL PAIS

LA PRESENTE PARA: EFECTOS VARIOS
Tipo: BIENES MUEBLES
EN EL INDICE COMPUTARIZADO EL VEHICULO PLACA: KVR086
SE ENCUENTRA EN EL SIGUIENTE ESTADO: INSCRITO
CLASE: PARTICULAR CODIGO: PARTICULAR
CITAS INSCRIP. TOMO: 2021 ASIEN TO: 00197891 SEC: 002 FECHA: 18-ago-2021

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL VEHICULO

Marca:	BMW	Estilo:	X CUATRO
Categoría:	AUTOMOVIL	Capacidad:	5 Personas
Serie:	GMHJ 2813BMW420142	Año:	2021
Carrocería:	TODO TERRENO	Color:	BLANCO
Tracción:	4X4	Peso Bruto:	2089 KGRMS.
Chasis:	GMHJ 2813BMW420142	Peso Neto:	1700 KGRMS.
Vin:	GMHJ 2813BMW420142	Longitud:	0 MTS.
Cabina:	DESCONOCIDO	Num.Ejes:	0
Techo:	NO APLICA	Est.Tribut:	PAGO DERECHOS DE ADUANA
Valor Cont:	31.962.000	Uso:	PARTICULAR
Clase Trib:	2358072	Utilizac:	PARTICULAR

CARACTERISTICAS DEL MOTOR

N.Motor:	G4BMW349962	Marca:	BMW
N. Serie:	NO INDICADO	Modelo:	B3M52W618DD567
Cilindrada:	3000 C.C	Cilindros:	4
Potencia:	300.00 KW	Combustible:	GASOLINA
Fabricante:	BMW	Procedencia:	DESCONOCIDA

CALIDADES DEL PROPIETARIO

Nombre:	YOLANDA PEREZ ROJAS			CEDULA:	601670135
Derecho:	DOMINIO			Proporción:	1/1
Estado Civil:	SOLTERO				
Citas Presentac:	Tomo: 2021	Asiento: 00197891	Secuencia: 002	Fecha: 12-ago-2021	Causa Adq: ONEROSA

NO POSEE GRAVAMENES
NO POSEE ANOTACIONES

NO POSEE INFRACCIONES/COLISIONES

Se aclara que las consultas de las infracciones de multas fijas a la ley de tránsito deben ser consultadas en COSEVI.

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 10 HORAS 15 MINUTOS Y 14 SEGUNDOS, DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020. PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.mpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES. SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A mpdigital@mp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCIÓN.

FOTO DEL VEHÍCULO PLACA KVR086



TESTIMONIO DACIÓN EN PAGO CON PACTO DE RETROVENTA

Katherine Liseth Villalobos Rojas
112940790



1 **NÚMERO UNO:** Ante mí, Katherine Liseth Villalobos Rojas, Notaria Pública con oficina
2 en Puntarenas, Quepos, frente al edificio principal de los Tribunales de Justicia,
3 comparece **YOLANDA PÉREZ ROJAS**, mayor, soltera, abogada, con domicilio en la
4 provincia de Heredia, cantón primero Heredia, distrito cuarto Ulloa, Rincón de Flores,
5 condominio Tierras de Café, casa número trece, con cédula de identidad número **SEIS**
6 **CERO UNO SEIS SIETE CERO UNO TRES CINCO**; y **NATALIA PORTILLA**
7 **TREJOS**, mayor, casada una vez, abogada, con domicilio en la provincia de Heredia,
8 cantón primero Heredia, distrito tercero San Francisco, costado sur del Centro
9 Comercial Oxígeno, con cédula de identidad número **SEIS CERO SEIS SIETE CINCO**
10 **CERO CINCO DOS OCHO**; y dicen: **PRIMERO:** La primera, sea la señora **YOLANDA**
11 **PÉREZ ROJAS**, que es dueña del vehículo **PLACAS KVR CERO OCHO SEIS,**
12 **MARCA BMW, ESTILO X CUATRO, CATEGORÍA AUTOMOVIL, CAPACIDAD**
13 **CINCO PERSONAS, SERIE GMHJ DOS OCHO UNO TRES BMW CUATRO DOS**
14 **CERO UNO CUATRO DOS, CARROCERÍA TODO TERRENO CUATRO PUERTAS,**
15 **PESO NETO MIL SETECIENTOS KILOGRAMOS, TRACCIÓN CUATRO POR**
16 **CUATRO, PESO BRUTO DOS MIL OCHENTA Y NUEVE KILOGRAMOS, NÚMERO**
17 **DE CHASIS CMHJ DOS OCHO UNO TRES BMW CUATRO DOS CERO UNO**
18 **CUATRO DOS, AÑO DE FABRICACIÓN DOS MIL VEINTIUNO, COLOR BLANCO,**
19 **VIN GMHJ DOS OCHO UNO TRES BMW CUATRO DOS CERO UNO CUATRO**
20 **DOS, NÚMERO DE MOTOR G CUATRO BMW TRES CUATRO NUEVE NUEVE**
21 **SEIS DOS, MARCA BMW, MODELO B TRES M CINCO DOS W SEIS UNO OCHO**
22 **DD CINCO SEIS SIETE, CILINDRADA TRES MIL CENTÍMETROS CÚBICOS,**
23 **CILINDROS CUATRO, COMBUSTIBLE GASOLINA;** y que dicho vehículo lo traspasa
24 en **DACIÓN EN PAGO**, libre de gravámenes y anotaciones, a la señora **NATALIA**
25 **PORTILLA TREJOS**, quien así lo acepta expresamente, por la suma de
26 **VEINTICINCO MIL EUROS**, moneda de curso legal de la Unión Europea, que para
27 todo efecto legal se reputa como dinero efectivo recibido a entera satisfacción.
28 Estimándose dicha dación de pago, para efectos fiscales y registrales, en la suma de
29 **QUINCE MILLONES DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES**, al tipo de
30 cambio del día. **SEGUNDO:** Que, por el plazo de **CINCO MESES** contados a partir de

112940790



Katherine Liseth Villalobos Rojas

229597754970096

Katherine Liseth Villalobos Rojas
112940790



1 la fecha de esta escritura, las comparecientes **YOLANDA PÉREZ ROJAS** y **NATALIA**
2 **PORTILLA TREJOS** acuerdan **PACTO DE RETROVENTA** del vehículo placas **KVR**
3 **CERO OCHO SEIS**, antes descrito, por el que la tomadora en pago del citado vehículo
4 **KVR CERO OCHO SEIS**, sea la señora **NATALIA PORTILLA TREJOS**, lo venderá
5 en escritura pública, libre de gravámenes y anotaciones, a la dadora **YOLANDA**
6 **PÉREZ ROJAS**, por la suma de **VEINTICINCO MIL EUROS**, moneda de curso legal
7 de la Unión Europea, aceptando ésta última asumir los gastos y honorarios que
8 comporte dicho traspaso. **SIN QUE TOMA NOTA EL REGISTRO**: Las comparecientes
9 hacen constar que en este acto cancelan a la notaría autorizante los honorarios
10 notariales correspondientes a este instrumento notarial por la suma de doscientos
11 ochenta mil colones y su correspondiente impuesto al valor agregado; así como
12 también los derechos de Registro e Impuestos de traspaso correspondientes a la
13 dación en pago objeto de este contrato. **SIGUE TOMANDO NOTA EL REGISTRO**. Es
14 todo. Expido un primer testimonio. Leído a los comparecientes, a quienes les advertí
15 del valor y trascendencia legales de sus estipulaciones, resultan conformes,
16 manifiestan que lo aprueban y juntos firmamos en la ciudad de Quepos, al ser las trece
17 horas del diez de octubre del año dos mil veintidós. Lo anterior es copia fiel y exacta
18 de la escritura **NÚMERO UNO**, visible al visible al folio **OCHO FRENTE Y**
19 **VUELTO**, del tomo **UNO** del protocolo de la suscrita notaría. Confrontado con
20 su original resultó conforme y lo expido como **primer testimonio en el mismo**
21 **acto de otorgamiento de la matriz.**



112940790

Katherine Liseth Villalobos Rojas

22959''54970096



TESTIMONIO RETROVENTA

Katherine Liseth Villalobos Rojas
112940790



1 **NÚMERO CINCO:** Ante mí, Katherine Villalobos Rojas, Notaria Pública
2 con oficina en Puntarenas, Quepos, frente al edificio principal de los
3 Tribunales de Justicia, comparece **NATALIA PORTILLA TREJOS,**
4 mayor, casada una vez, abogada, con domicilio en la provincia de
5 Heredia, cantón primero, Heredia, distrito tercero, San Francisco, costado
6 sur del Centro Comercial Oxígeno, con cédula de identidad número **SEIS**
7 **CERO SEIS SIETE CINCO CERO CINCO DOS OCHO;** y **YOLANDA**
8 **PÉREZ ROJAS,** mayor, divorciada de su primer matrimonio, abogada,
9 con domicilio en la provincia de Heredia, cantón primero, Heredia, distrito
10 cuarto, Ulloa, Rincón de Flores, condominio Tierras de Café, casa número
11 trece, con cédula de identidad número **SEIS CERO UNO SEIS SIETE**
12 **CERO UNO TRES CINCO;** Y DICEN: Que en cumplimiento y ejecución
13 del **PACTO DE RETROVENTA** inscrito al Tomo **DOS MIL VEINTIDOS,**
14 Asiento **MIL CINCUENTA,** Consecutivo **CERO CERO UNO,** Secuencia
15 **CERO CERO UNO** y Subsecuencia **CERO CERO UNO,** la primera
16 compareciente, sea la señora **NATALIA PORTILLA TREJOS,** vende a
17 la segunda compareciente, sea la señora **YOLANDA PÉREZ ROJAS,** el
18 vehículo placas **PLACAS KVR CERO OCHO SEIS, MARCA BMW,**
19 **ESTILO X CUATRO, CATEGORÍA AUTOMOVIL, CAPACIDAD**
20 **CINCO PERSONAS, SERIE GMHJ DOS OCHO UNO TRES BMW**
21 **CUATRO DOS CERO UNO CUATRO DOS, CARROCERÍA TODO**
22 **TERRENO CUATRO PUERTAS, PESO NETO MIL**
23 **SETECIENTOS KILOGRAMOS, TRACCIÓN CUATRO POR**
24 **CUATRO, PESO BRUTO DOS MIL OCHENTA Y NUEVE**
25 **KILOGRAMOS, NÚMERO DE CHASIS CMHJ DOSOCHO UNO**
26 **TRES BMW CUATRO DOS CERO UNO CUATRO DOS, AÑO DE**
27 **FABRICACIÓN DOS MIL VEINTIUNO, COLOR BLANCO, VIN**
28 **GMHJDOS OCHO UNO TRES BMW CUATRO DOS CERO UNO**
29 **CUATRO DOS, NÚMERO DE MOTOR G CUATRO BMW TRES**
30 **CUATRO NUEVE NUEVE SEIS DOS, MARCA BMW, MODELO B TRES**





Katherine Liseth Villalobos Rojas
112940790

1 **M CINCO DOS W SEIS UNO OCHO DD CINCO SEIS SIETE,**
2 **CILINDRADA TRES MIL CENTÍMETROS CÚBICOS, CILINDROS**
3 **CUATRO, COMBUSTIBLE GASOLINA,** libre de gravámenes y
4 anotaciones, por la suma de **VEINTICINCO MIL EUROS,** moneda de
5 curso legal de la Unión Europea, recibidos en dinero efectivo recibido
6 a entera satisfacción, **retroventa** que se estima, para efectos fiscales y
7 registrales, en la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS**
8 **SETENTA Y CINCO MIL COLONES,** al tipo de cambio del día. **SIN**
9 **QUE TOME NOTA EL REGISTRO:** Las comparecientes hacen constar
10 que en este acto solamente cancelan a la notaría autorizante los
11 honorarios notariales correspondientes a este instrumento notarial por la
12 suma de trescientos cinco mil quinientos colones y su correspondiente
13 Impuesto al Valor Agregado, así mismo como el pago los derechos de
14 Registro e impuestos de traspaso correspondientes a la retroventa objeto
15 de este contrato. **SIGUE TOMANDO NOTA EL REGISTRO.** Es todo.
16 Expido un primer testimonio. Leído lo escrito a los comparecientes, a
17 quienes advertí del valor y trascendencia legales de sus estipulaciones,
18 resultó conforme, manifiestan que lo aprueban y juntos firmamos en
19 Quepos, a las dieciséis horas del diez de febrero del dos mil
20 veintitrés. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura NÚMERO
21 CINCO, visible al visible al folio **VEINTE FRENTE Y VUELTO,** del tomo
22 UNO del protocolo de la suscrita notaría. Confrontado con su original
23 resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de
24 otorgamiento de la matriz. Katherine V.P.P.



112940790

Katherine Liseth Villalobos Rojas

229597754970096



REFERENCIAS

Caballenas de Torres, Guillermo; 2006, *Diccionario Jurídico Elemental*, Heliasta

Pérez Vargas, Víctor; 1994, *Derecho Privado*, Litografía e Imprenta LIL S.A.

Montero Piña, Fernando; 199, *Obligaciones*, C.R. Premiá Editores.

Ley sobre inscripción de documentos en el Registro Público N° 3883 (LIRP), N°3883 de 1967.

Ley de aranceles del Registro Nacional, n°4564 (LARN), N°4564, 1970.

Código Civil, Ley N°63 (CC), Ley No.63 de 28 de setiembre de 1887

Código de Comercio (C.Com), Ley No. 3284 de 30 de abril de 1964.

Código Notarial, Ley N°7764 de 17 abril de 1998.

Guía de calificación Registral, Registro Bienes Muebles, Versión 14 Julio 2022.

Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial (LECSN), 04 de octubre de 2019.

Reglamento del Registro Público (RRP), No. 26771-J de 18 de marzo de 1998.

Tribunal Primero Civil, Jurisprudencia relativa a la dación en pago y sus requisitos, Resolución N° 00919 – 2013, Fecha de la Resolución: 08 de noviembre del 2013 a las 8:40 a.m

Tribunal de Familia, Jurisprudencia relativa a la dación en pago, Resolución N° 00653 – 2022, Fecha de la Resolución: 13 de Julio del 2022 a las 2:30 p. m.

Tribunal Primero Civil, Jurisprudencia relativa a la dación en pago y sus requisitos, Resolución N° 00977 – 2012, Fecha de la Resolución: 28 de Setiembre del 2012 a las

7:55

a. m.

Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, Jurisprudencia relativa a la compraventa con pacto de retroventa, Resolución N°. 629-F-2005, Fecha de la Resolución: 09:15 horas del 31 de agosto del 2005.